

DECRETO : N° 663- /

TEMUCO, 03 AGO 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N° 407 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°6.

3.- Que, debido a que la institución no posee cuenta corriente de empresa, la transferencia electrónica deberá realizarse a su Representante Legal

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña, **BETSABÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ RIVAS**, RUT N° 15.247.497-0, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Temuco. ✓

2.- Otórgase a doña, **BETSABÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ RIVAS**, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de **\$238.000**. ✓ destinado para el pago de la instalación eléctrica, debido a escasez de recursos económicos y al estado de necesidad manifiesta que presenta la referida. Ayuda social respaldada por el artículo N°23, Título V, del reglamento N°002 de fecha 20/05/2020 vigente.

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (adjunto), a la Municipalidad de Temuco, emitir el pago **vía transferencia electrónica de \$238.000.-** a nombre del proveedor **Carlos Ernesto Salazar Rebolledo,** RUT [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] de la comuna de Temuco. Cuenta Vista N° [REDACTED] Banco Coopeuch.

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas"** Item **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2023, de esta Municipalidad.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
[Handwritten signature]

MTM/MCZ/JCL/MAVS/YCP/cpm

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Abastecimiento
- Programa Ayudas Sociales Paliativas


"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO EDUARDO COFRÉ CRUZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
[Handwritten signature]


Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica


Municipalidad de Temuco
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001001
IMPORTE VIGENTE	1269811.000
MONTO COMPORTE GASTO	238.000
SALDO DISPONIBLE	549.499.730
REFNº	6469 31.07.2023